NÚMERO PROCESO SECOP II: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FUGA-SAMC-144-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FUGA-144-2026 ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y SANABRIA SAS

Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
Contrato No.	**FUGA-144-2026**
Entidad Contratante:	**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**
Identificación:	NIT. 860.044.113-3
Ordenador del Gasto:	**LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO – SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**
Identificación:	C.C. 1.026.256.195
Contratista:	**PROYECTO SANABRIA SAS**
Identificación:	NIT. 901.633.148-6
Representante legal o apoderado:	**GABRIELA SALGADO PINILLA**
Identificación:	C.C. 1.193.152.458
Dirección:	Carrera 107 35 D 11 – Medellín – Antioquia
Teléfono:	3114806494
Correo Electrónico	Proyectosanabriasas@gmail.com - contabilidad.proyectosanabria@gmail.com

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **FUGA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.**10.** Que el presente contrato surge de la Adjudicación del proceso de selección **FUGA-SAMC-144-2026**.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD.
2. Alcance al Objeto:	instalaciones físicas de las sedes de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, incluyendo el suministro e instalación de materiales, repuestos, accesorios y demás elementos que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad de la infraestructura y de los sistemas objeto de intervención. Las actividades preventivas y correctivas se ejecutarán de manera alternativa, según la necesidad identificada, sin que ello implique la obligatoriedad simultánea de ambos tipos de mantenimiento. Las actividades se ejecutarán bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, el listado de actividades, las cantidades estimadas y las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que la Entidad esté obligada a solicitar la totalidad de las cantidades previstas. El servicio comprende la mano de obra calificada, herramientas, equipos, consumibles, elementos de protección personal, transporte, cargue, descargue, desplazamiento de personal, suministro y entrega de materiales, diagnóstico, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y la entrega de los informes técnicos derivados de las actividades ejecutadas, así como todas aquellas actividades complementarias que resulten necesarias

<table>
<tr><td></td><td>para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Se entenderá por mano de obra calificada aquella que cumple los requisitos de personal técnico idóneo establecidos en el presente documento.
Las intervenciones se realizarán en las sedes de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño identificadas en las especificaciones técnicas y en los presentes Estudios Previos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>4. Valor:</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE, IVA incluido, incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>5. Apropiación presupuestal:</td><td>El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable de Presupuesto de la FUGA, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>391
Bogdata: 0000891639 0001</td><td>23/06/2026</td><td>$25.067.464</td><td>$25.067.464</td></tr>
<tr><td>Rubro presupuestal:</td><td colspan="3">O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C.
BPIN: 2024110010055</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>400
Bogdata: 0000891840 0001</td><td>25/06/2026</td><td>$5.068.094</td><td>$5.068.094</td></tr>
<tr><td>Rubro presupuestal:</td><td colspan="3">O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.
BPIN: 2024110010053</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>401
Bogdata: 0000892948 0001</td><td>30/06/2026</td><td>$146.473.000</td><td>$146.405.536</td></tr>
<tr><td>Rubro presupuestal:</td><td colspan="3">O230117459920240011 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.
BPIN: 2024110010011</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6. Forma de pago:	La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos mensuales conforme a: i) los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, ii) previa radicación de la factura, iii) certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose la entidad a incluir las partidas necesarias en éste. Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato. b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (cuando haya lugar). c. Factura con las formalidades de ley, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: facturaselectronicas@fuga.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: "número del contrato y correo del supervisor d. Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del período facturado. e. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del periodo a cobrar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. g. Carta de garantía de los elementos entregados, indicando las fechas de vigencia de estas. h. Actas de recibo parcial, bitácora de ejecución, memorias de mantenimientos correspondientes. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago. NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La FUGA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual. Nota 4: Los precios ofertados y finalmente adjudicados serán mantenidos durante toda la ejecución del contrato.
7. Obligaciones generales y especificas a	**Generales:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

cargo del Contratista:	1. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse. 2. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de perfeccionamiento y legalización del contrato. 3. Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el avance y estado de las actividades a desarrollar. 4. Mantener constituida y vigente la garantía única que ampare los riesgos que puedan originarse de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5. Guardar reserva de la información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. 6. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 7. Acreditar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato. 8. Contar con todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normativa de seguridad laboral vigente. 9. Entregar al Supervisor del Contrato la certificación suscrita por el representante legal, donde indica que su empresa cumple con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para el SG-SST. 10. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del objeto contractual. 11. Abstenerse de subcontratar el objeto del contrato sin previa autorización escrita del Supervisor. 12. Abstenerse de utilizar o permitir que se utilice trabajo infantil en el desarrollo del objeto contractual. 13. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente. 14. Entregar al Supervisor del Contrato certificación suscrita por el representante legal donde informa que cuenta con el plan de disposición de residuos peligrosos y las autorizaciones de la autoridad ambiental competente. 15. Contar con los equipos electrónicos y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 16. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad en materia de lucha contra la corrupción. 17. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales generados durante la ejecución del contrato. 18. Vincular mujeres durante la ejecución del contrato en el porcentaje mínimo del 13.8% del personal vinculado, garantizando el cumplimiento de sus derechos laborales, de conformidad con el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. 19. Comprometerse a vincular para la ejecución del objeto contractual a personas naturales en condición de vulnerabilidad (personas en pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) conforme al artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para lo cual presentará certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal. 20. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 21. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del contrato, garantizando su entrega a Gestión Documental. 22. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones. 23. Evitar el uso de lenguaje, imágenes o expresiones que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexualmente hostil en el lugar de trabajo

	Específicas: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, de conformidad con las especificaciones descritas en la Ficha Técnica que hace parte integral de los Estudios Previos y del contrato. 2. Realizar la inspección, revisión y mantenimiento dentro del horario indicado por la entidad (lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm), ajustándose a los criterios de las normas vigentes para cada instalación, equipo o sistema. 3. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo en un término no mayor a un (1) día hábil después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, en caso de daños o desajustes que ocasionen falla en el normal funcionamiento. 4. Presentar al supervisor del contrato, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la solicitud de mantenimiento correctivo no previsto, una (1) cotización donde se evidencie el valor del ítem o de los ítems requeridos. El supervisor solicitará al menos tres (3) cotizaciones adicionales para comparación de precios y determinación del menor valor. 5. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos (nunca refaccionados ni remanufacturados), compatibles con las marcas y modelos de las instalaciones o equipos a intervenir, con trazabilidad y garantía del fabricante o del comercializador. 6. Entregar los repuestos aprobados en un lapso no mayor a siete (7) días hábiles contados desde la aprobación de la solicitud por parte del supervisor del contrato. En caso de indisponibilidad, informar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 7. Actualizar las Fichas Técnicas u Hojas de Vida de instalaciones, equipos o sistemas intervenidos, registrando las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones. 8. Entregar, por cada actividad de mantenimiento (preventivo o correctivo), un certificado o acta que describa detalladamente las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados e instalados y los resultados de las pruebas de funcionamiento, suscrito por el personal técnico responsable y con el visto bueno del supervisor del contrato. 9. Presentar un programa o plan de capacitación orientado al personal del contrato en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención y atención de desastres, conocimiento del puesto de trabajo, atención ciudadana, primeros auxilios, curso de alturas (cuando aplique) y otros temas que redunden en mejora del servicio. 10. Contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los sistemas referidos en la Ficha Técnica, acreditando idoneidad mediante título de bachillerato, técnica o tecnología, o experiencia certificada equivalente, con dos (2) años de experiencia específica, y los certificados de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y consulta del RNMC. 11. Garantizar que el personal que realice actividades a más de 1.5 metros de altura cuente con certificación vigente en trabajo en alturas, ARL acorde al riesgo y kit de alturas completo, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021. 12. Contar con un coordinador de contrato con experiencia en coordinación de contratos y gestión de personal, quien será el enlace entre la entidad y el contratista para temas administrativos y operativos. Se aclara que el coordinador de contrato corresponde al equipo de trabajo vinculado por el contratista, distinto del supervisor designado por la Entidad. 13. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de disposición de residuos peligrosos, conforme a la ley vigente. 14. Gestionar todos los permisos y autorizaciones de intervención ante las autoridades competentes para los bienes de interés cultural (BIC), garantizando que su vigencia cubra todo el plazo de ejecución del contrato. 15. Entregar en el acta de inicio los soportes del personal que ejecutará las actividades de mantenimiento (hojas de vida, certificaciones, antecedentes), y comunicar cualquier cambio de personal con anticipación para aprobación del supervisor. 16. Vincular mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos según lo establecido en el Anexo

	Técnico, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato: a partir del 10 de junio de 2023, trece coma ocho por ciento (13,8%). 17. Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015. 18. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental de dicha priorización ante el supervisor del contrato. 19. Cumplir con el factor de calidad ponderable técnico ofrecido en el proceso de selección FUGA-SAMC-144-2026, que derivo en el presente contrato, el cual consiste en realizar, sin costo para la Entidad, una revisión preventiva y elaborar un informe sobre el estado de la red energética integral de la sede principal, orientada a evaluar el desempeño energético de la infraestructura, identificar oportunidades de uso racional y eficiente de la energía y establecer medidas de mejora, conforme a los lineamientos de gestión energética definidos por la UPME.
8. Obligaciones de la FUGA:	LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. 4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 6. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio / contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. 7. Verificar a través del supervisor(a) del contrato, que el contratista de cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16.del Decreto 1082 de 2022 según sea el caso, haciendo seguimiento y verificación de que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 8. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio
9. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., en las sedes de la Fundación: • Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal), Matrículas inmobiliarias 50C-703837 – 50C-644191. • Calle 10 No. 2-93 AP 210 y Calle 10 No. 2-91 LC 1 (Sede Grifos), Matrículas inmobiliarias 50C-1495340 – 50C-1361455. • Calle 10 No. 2-54 (Sede Casa Amarilla), Matrícula inmobiliaria 50C-322547. • Predios pertenecientes al proyecto Bronx Distrito Creativo, en la localidad de los Mártires de Bogotá D.C. –

	Lote de Oportunidad KR 16 9 28, en el marco del contrato de comodato No. 2 de 2025 suscrito entre LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA.
10. Garantía(s):	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguros contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: BENEFICIARIO: FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3 QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgada por el contratista. FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Anexo de Responsabilidad Extracontractual:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma. NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
11. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA CÓDIGO 219 GRADO 03 DE RECURSOS FÍSICOS - ALMACÉN GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO,** o quien haga sus veces o quien sea designado por la ordenación del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3.** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente **5.** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6.** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7.** Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11.** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13.** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14.** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15.** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.
OBLIGACIONES COMUNES O GENERALES	

12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP , la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).

13. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
14. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
16. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**.

	PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
17. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
18. Suspensión:	De común acuerdo, la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
19. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de la misma y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
20. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **I)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**; **II)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **III)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **IV)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **V)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **VI)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **VII)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
21. Liquidación:	La liquidación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen.
22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
23 Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato ueda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial.

	El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
24. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
25. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la celebración, ejecución, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
26. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba pagar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
27. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
28. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

29. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (601) 4320410, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página www.fuga.gov.co
30. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio

	electrónico indicado en la regla anterior.
31. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** Ficha Técnica. **3.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
32. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato está sometido en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
33. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.